


PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL - REFORMA CONSTITUCIONAL - DOF 02/12/24 VESPERTINO

Abogacía Comunicados

Estimada Comunidad universitaria,

Por tratarse un tema de relevancia sobre el cuidado a la vida, les compartimos que el Congreso de la Unión reformó la Constitución en materia de protección y cuidado animal:

 [Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.](#)

Mediante esta reforma:

- ✓ Se prohíbe a nivel constitucional el maltrato animal y el Estado se obliga a garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales.
- ✓ Los planes y programas de estudio deberán incluir enseñanza sobre protección de los animales.
- ✓ Se facultó al Congreso para expedir leyes en materia de protección y bienestar de los animales.

A continuación encontrarán una tabla comparativa de la reforma:

Versión anterior	Reforma
Artículo 3o. [...] Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos	Artículo 3o. [...] Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos

<p>de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras. [...]</p>	<p>de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras. [...]</p>
<p>Artículo 4o. [...] Párrafo nuevo. [...]</p>	<p>Artículo 4o. [...] Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas. [...]</p>
<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad: [...] XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico; [...]</p>	<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad: [...] XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales; [...]</p>

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les enviamos un cordial saludo.

“La verdad nos hará libres”



Abogacía
General /